

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora
SERVICIOS SOCIALES

Procedimiento
Otros expedientes no clasificados

Código de verificación de documentos



363W4P1P27484A0313UF

61118I783

61117M07J

Referencia interna
A/RJ

Asunto

Bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas en concepto de garantía energética

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS EN CONCEPTO DE GARANTÍA ENERGÉTICA

En el marco de colaboración entre la administración del Principado de Asturias y los Ayuntamientos para el desarrollo de Prestaciones básicas – Plan Concertado, el Ayuntamiento de Siero firma a fecha 3 de julio de 2024 el Convenio de Colaboración entre ambas administraciones, Plan Concertado 2024-2027.

PRIMERA.- BASES REGULADORAS

Las bases generales por las que se rigen la presente línea de ayudas se hallan delimitadas en la Ordenanza General de Subvenciones del Concejo de Siero, aprobada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 3 de septiembre de 2015 y publicado en el Boletín Oficial del Principado de Asturias número 218, de fecha 30 de noviembre de 2015.

SEGUNDA.- OBJETO

Es objeto de las presentes bases la regulación por parte del Ayuntamiento de Siero del sistema de concesión de subvenciones para garantizar que las personas puedan afrontar los gastos específicos relativos a los siguientes suministros básicos:

- Electricidad, gas.
- Carbón, leña y gasóleo.
- Alta de suministros energéticos tras corte de energía.

Estas ayudas se otorgarán de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, libre concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como el de eficacia y eficiencia y a través de una convocatoria abierta, no existiendo un periodo limitado establecido para la resolución de solicitudes.

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora
SERVICIOS SOCIALES

Procedimiento
Otros expedientes no clasificados

Código de verificación de documentos



363W4P1P27484A0313UF

61118I783

61117M07J

Referencia interna
A/RJ

Las subvenciones reguladas en las presentes bases son compatibles con cualquier otro tipo de ayuda o subvención que se obtenga para el mismo fin, convocadas por otras entidades públicas o privadas, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total de la actividad subvencionada.

TERCERA.- FINALIDAD

Las ayudas de garantía energética se configuran como una ayuda de carácter económico, con el fin de evitar situaciones de pobreza energética.

De esta manera, se pretende garantizar una ayuda económica a aquellas personas o unidades familiares que carezcan de recursos suficientes para hacer frente a los gastos de suministros de energía de la vivienda habitual.

Por ello, la convocatoria se instrumentalizará como una convocatoria abierta, en la que, desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias

CUARTA.- CUANTÍA.

El límite presupuestario previsto será fijado en la correspondiente convocatoria.

Asimismo, se establece que podrá ser de aplicación lo dispuesto en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Por tanto, excepcionalmente y en base al citado artículo la cuantía fijada puede incrementarse previa tramitación del correspondiente expediente de gasto y sin necesidad de nueva convocatoria, siendo preciso que la cuantía adicional procedente de los créditos no disponibles en el momento de la convocatoria, prevea su disponibilidad en cualquier momento anterior a la resolución de concesión.

La cuantía de la ayuda económica para cubrir gastos de suministros de energía básicos se determinará para cada caso y lo justificado por la persona solicitante.

Los importes máximos a conceder se establecerán en la correspondiente convocatoria. La cuantía será variable y se determinará para cada caso.

La concesión de una subvención para un año no genera derecho alguno a la percepción de la misma en futuras convocatorias.

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora
SERVICIOS SOCIALES

Procedimiento
Otros expedientes no clasificados

Código de verificación de documentos



363W4P1P27484A0313UF

61118I783

61117M07J

Referencia interna
A/RJ

QUINTA.- REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE LA SUBVENCIÓN

Para poder resultar beneficiario/a de las ayudas objeto de esta línea de subvenciones, las personas solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Ser persona mayor de edad o menor emancipado/a.
- Que se encuentren empadronadas en el término municipal de Siero.
- Ser nacionales de la Unión Europea o emigrantes retornados, así como las personas extranjeras independientemente de su situación administrativa.
- Que las personas en caso de desempleo, se encuentren inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo.
- No superar el límite económico que se establezca en la convocatoria anual.
- La solicitud de ayuda a la garantía energética debe realizarse sobre un gasto en suministro energético (electricidad y/o gas...), y de reenganche de una vivienda ubicada en el término municipal de Siero. La dirección de empadronamiento y la de suministro energético (electricidad y/o gas...), deben ser coincidentes, se exceptúan aquellos casos en los que las empresas suministradoras tienen divergencia de numeración de la calle y de la vivienda con el padrón municipal, pero que claramente corresponden al mismo inmueble.
- Las personas beneficiarias de estas ayudas deberán ser titulares de un contrato de suministro energético o justifiquen el uso y/o consumo de otras energías anteriormente mencionadas.
- Las personas arrendatarias que no siendo titulares de un contrato de suministro energético (electricidad y/o gas) están obligadas al pago de dicho gastos según clausulado del contrato de arrendamiento en vigor a fecha de finalización de plazo de solicitud o aporten declaración jurada de la parte arrendadora donde se recoja el abono de dichos suministros y la presentación de los recibos originales.
- Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas que precisen darse de alta de suministros energéticos tras corte de energía.
- Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas que perciban bono social eléctrico y bono social térmico.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el art. 13.2 y 3 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA.- CRITERIOS DE OTORGAMIENTO DE LAS AYUDAS DE GARANTÍA ENERGÉTICA

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora
SERVICIOS SOCIALES

Procedimiento
Otros expedientes no clasificados

Código de verificación de documentos



363W4P1P27484A0313UF

61118I783

61117M07J

Referencia interna
A/RJ

La concesión de estas ayudas se atenderá a criterios objetivos, efectuándose la valoración conjunta de los mismos y teniendo siempre como límite las disponibilidades presupuestarias.

La concesión se realizará en régimen de concurrencia no competitiva, entendiéndose por tal aquel que se inicia a solicitud de la persona interesada, tramitándose y resolviéndose de forma independiente sin comparación con otras solicitudes, hasta el límite de la correspondiente consignación presupuestaria, especificada en la convocatoria anual.

Y abierta, entendiéndose por tal que no está sujeta a un plazo determinado para la presentación de solicitudes, pudiendo presentarse en cualquier momento del periodo establecido en la convocatoria.

En la convocatoria anual se establecerá un límite de ingresos que no se podrá superar para ser persona beneficiaria de la ayuda de garantía energética. Irá en función de los ingresos anuales referidos al ejercicio anterior o último publicado.

Unidad de convivencia:

Se define como la formada por todas las personas que se encuentren empadronadas en la vivienda para la que se solicita la ayuda económica en concepto de garantía energética.

Ingresos computables:

Para efectuar el cálculo de los ingresos de la unidad familiar, se tendrán en cuenta los ingresos recibidos correspondientes al último ejercicio fiscal, de todos los miembros que figuren empadronados en la vivienda.

En el supuesto de que los miembros computables tengan ingresos no sujetos a declaración por el IRPF se computarán los ingresos obtenidos por cualquier concepto (rendimientos del trabajo, pensiones, prestaciones de desempleo, prestación de salario social básico, prestación de ingreso mínimo vital, pensiones alimenticias, rentas provenientes de inmuebles alquilados ...), excepto las prestaciones del sistema de dependencia, y ayudas de acogimiento familiar ni las subvenciones con carácter finalista.

Se deberán deducir de los ingresos, los gastos de alquiler o hipoteca, gastos que deben acreditarse documentalmente, en el caso de no constar la documentación correspondiente no serán deducidos.

Asimismo, se deducirán las cantidades abonadas como pensión de alimentos o compensatorias establecidas por sentencia judicial, circunstancia que la persona solicitante deberá acreditar con la correspondiente documentación.

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora
SERVICIOS SOCIALES

Procedimiento
Otros expedientes no clasificados

Código de verificación de documentos



363W4P1P27484A0313UF

61118I783

61117M07J

Referencia interna
A/RJ

Esta ayuda económica en concepto de garantía energética se concederá en función de los créditos disponibles y definidos en la convocatoria.

SÉPTIMA. -SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN:

Las solicitudes, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, se presentarán:

1.- Preferentemente por vía electrónica, a través de sede electrónica en www.ayto-siero.es, según establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Presencialmente, en soporte papel, en las Oficinas de Atención al Ciudadano-Registros de este Ayuntamiento, en el registro auxiliar del departamento de servicios sociales situado en c/ Ramón y Cajal número 19 de La Pola Siero.

3.- En los registros de cualquier órgano administrativo, en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.- Por correo postal. Cuando la solicitud se remita por correo certificado, deberá presentarse en la correspondiente Oficina de Correos en sobre abierto para que pueda ser estampado el sello de la fecha en el impreso de la solicitud.

Las personas interesadas en acceder a las subvenciones reguladas por estas bases deberán presentar en el plazo que se fije en la convocatoria una solicitud acompañada de la siguiente documentación:

- DNI, NIE o pasaporte en vigor de la persona solicitante así como de los miembros de la unidad familiar obligados a tenerlo.
- Libro de Familia o documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar.
- En el supuesto de acogimiento, resolución administrativa o judicial de acogimiento familiar.
- En el supuesto de estar en situación de desempleo: documento acreditativo de estar en situación de desempleo.
- Firma de consentimiento para solicitar documentación a las Administraciones Públicas.
- Facturas acreditativas del abono de gastos de electricidad, gas, carbón, leña gasóleo y alta de suministros energéticos tras corte de energía (enero a octubre del corriente). No serán admitidas facturas que ya hayan sido abonadas por el Ayuntamiento de Siero.
- En el supuesto de no firmar el consentimiento para solicitar documentación a otras Administraciones Públicas, deberá aportar, si procede, los documentos correspondientes a

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora
SERVICIOS SOCIALES

Procedimiento
Otros expedientes no clasificados

Código de verificación de documentos



363W4P1P27484A0313UF

61118I783

61117M07J

Referencia interna
A/RJ

los ingresos obtenidos por cualquier concepto correspondientes al último ejercicio fiscal (declaración IRPF, certificado del Instituto Nacional de la Seguridad Social, certificado de la Gerencia Territorial del Catastro, certificado de empadronamiento colectivo, certificado de la prestación de salario social, certificado de la prestación de ingreso mínimo vital...).

- Ficha de acreedor sellada por el banco y firmada por la persona solicitante o bien una copia de la primera hoja de la cartilla bancaria para el abono de la ayuda. No será preciso aportar ni ficha de acreedor ni copia de cartilla bancaria si ya obran estos datos en el Ayuntamiento de Siero.
- Declaración responsable de la persona solicitante y de los miembros de la unidad familiar de estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social así como no estar incurso en las prohibiciones previstas en la Ley General de Subvenciones.
- Declaración de la persona solicitante, emitida bajo propia responsabilidad en la que conste:
 - Que todos los datos incorporados se ajustan a la realidad, autorizando al Ayuntamiento de Siero a cotejar la declaración aportada.
 - Que está enterada de que la inexactitud de las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o revocación de la ayuda, incurriendo en responsabilidad por falsedad u ocultación.
 - Que en caso de obtener otra ayuda procedente de cualquier Administración o entidad pública o privada, para el mismo fin, deberá comunicarlo.
 - Que la ocultación, alteración o manipulación de la información podrá dar lugar al reintegro de las cantidades abonadas.
- En caso de separación legal, divorcio legal, separaciones de uniones de hecho o análogas con hijos reconocidos legalmente: copia de la sentencia de separación o divorcio y del convenio regulador si lo hubiere, así como justificante de aportaciones económicas establecidas en dicha sentencia.
 - En situaciones de impago de las citadas aportaciones económicas, copia de la solicitud de ejecución de la sentencia presentada ante el juzgado o justificante de inicio de las actuaciones. En el supuesto de no presentar dicha documentación, se considerará que se está recibiendo la cuantía de las pensiones compensatorias o de alimentos establecidas inicialmente computando esas cantidades como ingresos efectivos.

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora
SERVICIOS SOCIALES

Procedimiento
Otros expedientes no clasificados

Código de verificación de documentos



363W4P1P27484A0313UF

61118I783

61117M07J

Referencia interna
A/RJ

- En el supuesto de haberse iniciado actuaciones judiciales conducentes a la obtención de separación, divorcio, separaciones de uniones de hecho o análogas con hijos reconocidos legalmente deberá acreditarse documentalmente, ahora bien, en el supuesto de no haberse iniciado dichas actuaciones judiciales deberá aportarse declaración responsable en la que se justifique el motivo de no haber iniciado las citadas actuaciones judiciales.
- En el supuesto de alquiler o hipoteca, documentación acreditativa de su abono.
- En caso de abonar pensión de alimentos o compensatorias establecidas por sentencia judicial, copia de la sentencia y justificante del pago.
- Cualquier otra documentación que para la correcta valoración de su solicitud le pueda ser requerida durante su tramitación.

Si los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento u otra Administración, la persona solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos.

La iniciación del procedimiento se realiza mediante convocatoria pública, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Siero y en la web municipal, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Para la correcta valoración de las solicitudes, se podrá requerir a las personas solicitantes que completen la documentación aportada.

Si la solicitud no reuniera los requisitos necesarios para su tramitación, se requerirá a la persona solicitante para que subsane los defectos observados o presenten otra documentación, como informes, certificaciones u otros documentos que se estimen necesarios para una adecuada valoración de las circunstancias socio-económicas en el plazo máximo e improrrogable de diez días, quedando apercibido, de que, sí así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, conforme a lo previsto en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora
SERVICIOS SOCIALES

Procedimiento
Otros expedientes no clasificados

Código de verificación de documentos



363W4P1P27484A0313UF

61118I783

61117M07J

Referencia interna
A/RJ

El Ayuntamiento podrá efectuar las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados, y solicitar de otros Organismos o Entidades información sobre la existencia de posibles ayudas económicas a favor de la persona solicitante para financiar el objeto de la ayuda solicitada.

La presentación de las solicitudes presume la aceptación incondicional de las bases generales, específicas y de la convocatoria, así como de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en las mismas.

La admisión a trámite de una solicitud de ayuda para cualquiera de las modalidades recogidas en las presentes bases, no generará compromiso alguno de su concesión.

OCTAVA.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

1.- Las solicitudes acompañadas de los documentos correspondientes se presentarán en cualquiera de los lugares indicados en la cláusula séptima, a contar desde el día siguiente a la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias. Al configurarse como una convocatoria abierta, podrán presentarse las solicitudes en cualquier momento posterior al día siguiente de su publicación en el BOPA.

2.- Una vez publicado el extracto en el Boletín Oficial del Principado de Asturias o transcurridas 72 horas desde que se ponga a disposición del diario oficial, la Base de Datos Nacional de Subvenciones ofrecerá toda la información referente a la convocatoria a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones que se materializa a través del sitio web www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index.

3.- A efectos de su conocimiento general, el anuncio de la apertura del plazo de la convocatoria se publicará en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, así como en la página web de este Ayuntamiento.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, RESOLUCIÓN Y RECURSOS

El Centro de Servicios Sociales correspondiente instruirá los expedientes, procediéndose a su valoración por parte de la Unidad de Trabajo Social.

Una vez completado el expediente, se emitirá el correspondiente informe técnico en el que debe constar propuesta motivada de concesión o denegación.

El procedimiento será resuelto por La Alcaldía-Presidencia u órgano en quien delegue.

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora
SERVICIOS SOCIALES

Procedimiento
Otros expedientes no clasificados

Código de verificación de documentos



363W4P1P27484A0313UF

61118I783

61117M07J

Referencia interna
A/RJ

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativo.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses. El plazo se computará a partir de la entrada de la solicitud por el Registro Oficial.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución permitirá a los interesados entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Asimismo, en este procedimiento se podrá acordar la tramitación de urgencia debidamente motivada.

DÉCIMA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN Y PLAZO PARA LA JUSTIFICACIÓN

Las personas beneficiarias de la ayuda de garantía energética, estarán obligadas a justificar ante el Ayuntamiento los gastos para los que han solicitado subvención, mediante la presentación de las correspondientes facturas.

Sólo servirán como justificación de la subvención de garantía energética, gastos que de forma indubitada respondan a la naturaleza del objeto de la presente convocatoria, admitiéndose facturas correspondientes al período subvencionado, período que será fijado en la convocatoria.

La documentación acreditativa de la justificación de esta subvención de garantía energética se presentará en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución definitiva de concesión de la ayuda.

No obstante, el órgano que otorgó la ayuda podrá ampliar el plazo para su justificación cuando existan razones fundadas que impidan al beneficiario la justificación de la misma dentro de los plazos señalados al efecto.

El abono de estas ayudas económicas de garantía energética se realizará una vez que se proceda a la conformidad de los justificantes aportados.

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora
SERVICIOS SOCIALES

Procedimiento
Otros expedientes no clasificados

Código de verificación de documentos



363W4P1P27484A0313UF

61118I783

61117M07J

Referencia interna
A/RJ

UNDÉCIMA.- EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN

La documentación justificativa de las ayudas de garantía energética se presentará preferentemente por vía electrónica, o en su defecto, en las oficinas de Atención al Ciudadano-Registros de este Ayuntamiento o por cualquiera de medios señalados en la cláusula séptima para su incorporación al expediente correspondiente y su remisión a informe.

En el caso de que existiese disconformidad total o parcial con los justificantes aportados, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de cinco días, proceda a presentar la justificación o subsanar las omisiones y/o defectos de la justificación presentada.

DUODÉCIMA.-OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Las personas beneficiarias de ayudas para prevenir situaciones de pobreza energética, deberán aportar facturas acreditativas de haber realizado el gasto destinado a: electricidad, gas, carbón, leña y gasóleo o alta de suministros energéticos tras corte de energía. Deberán además:

- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección a efectuar por el órgano concedente y, por su orden, por los responsables de los servicios promotores de la subvención.
- Comunicar al órgano concedente, la obtención de subvenciones, ayudas, impresos o recursos que financien las actividades subvencionadas para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse inmediatamente a su conocimiento.

DECIMOTERCERA. REVOCACIÓN Y REINTEGRO DE LA AYUDA CONCEDIDA

El Ayuntamiento de Siero podrá revocar la concesión de la ayuda otorgada si se producen alguno de los siguientes supuestos:

- La ocultación de información, si ésta ha condicionado la concesión de la ayuda.
- La alteración de las circunstancias alegadas que motivaron su concesión.

En caso de revocación de la ayuda concedida procederá el reintegro de las cantidades abonadas y la exigencia del interés de demora correspondiente.

Asimismo procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de las ayudas destinadas a la garantía

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora
SERVICIOS SOCIALES

Procedimiento
Otros expedientes no clasificados

Código de verificación de documentos



363W4P1P27484A0313UF

61118I783

61117M07J

Referencia interna
A/RJ

energética hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos señalados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

DECIMOCUARTA. NORMAS DE APLICACIÓN COMPLEMENTARIA

Para lo no previsto en las presentes bases resultará de aplicación lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto; la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ordenanza General de Subvenciones del Concejo de Siero y sus disposiciones de desarrollo; la regulación en materia de régimen local; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como cuantas normas de carácter general resulten de aplicación.

DECIMOQUINTA. PUBLICACIÓN Y PUBLICIDAD

Estas bases se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Siero y en la web municipal, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que en su tercer apartado establece:

Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

DECIMOSEXTA. RECURSOS E IMPUGNACIONES

Las presentes bases podrán ser impugnadas en los términos y plazos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DILIGENCIA: La pongo yo, Secretario General del Ayuntamiento de Siero, para hacer constar que la presentes bases fueron aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha veintisiete de septiembre de dos mil veinticuatro.